

Reposición Rad. 2022-046

WILSON NUÑEZ RAMOS <wilnura@hotmail.com>

Mié 26/04/2023 3:11 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (434 KB)

CamScanner 26-04-2023 15.02.pdf;

Buenas tardes;

Con el presente estoy allegando escrito interponiendo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto notificado el día 26 de abril de 2023, dentro del proceso verbal de existencia, disolución y liquidación de unión marital de hecho de MARIA ALEJANDRA MEJIA TIERRADENTRO vs. BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE, cuya radicación es 2022-046.

Atentamente;

WILSON NUÑEZ RAMOS

C.C. No. 12.129.156 de Neiva

T.P. No. 59.149 del C.S. de la J.

correo electrónico: wilnura@hotmail.com

De: WILSON NUÑEZ RAMOS <wilnura@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 3:04 p. m.

Para: WILSON NUÑEZ RAMOS <wilnura@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 26-04-2023 15.02.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

WILSON NUÑEZ RAMOS
Abogado
Calle 7 No. 6-27 of. 505
Tel. 8712114 cel. 3114555968 Ed. BanAgrario
Correo electrónico: wilnura@hotmail.com
Neiva.

Señora
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
Neiva
e-mail: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso verbal de existencia y disolución de unión marital de hecho de MARIA ALEJANDRA MEJIA TIERRADENTRO vs. BRAYAN ARMANDO PERDOMO SUNCE.
Rad. 2022-46

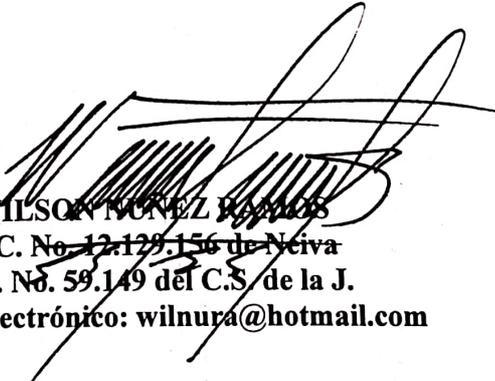
WILSON NUÑEZ RAMOS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 12.129.156 expedida en Neiva, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 59.149 del C.S. de la J., correo electrónico: wilnura@hotmail.com, actuando como apoderado judicial en el proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, procedo a interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del lauto calendarado el 25 de abril de 2023 y notificado por estado el día 26 de la misma anualidad, por las siguientes razones:

Su despacho en el momento de decretar las pruebas, y más precisamente las testimoniales, solamente decreto las solicitadas en la demanda, quienes son JENIFFER OIDOR MEJIA, FRANCIRLEY OLIVEROS CARRETERO y MARIA DEL ROSARIO TIERRADENTRO, pero no tuvieron en cuenta las solicitadas cuando se recorrieron las excepciones, cuales son los testimonios de ANA MARÍA VILLAREAL ARAGONEZ y YEIMITH ARDILA LEIVA, por lo tanto le solicito en forma respetuosa proceda a reponer dicho auto y adicionarlo con el decreto de dichas pruebas solicitadas dentro de su oportunidad procesal.

En caso de que no sea acogida esta petición, interpongo en forma subsidiaria el recurso de APELACION, para que se surta ante el Superior, y los planteamientos serán los mismos, con la facultad de adicionarlos en su debida oportunidad.

De esta manera dejo sustentado dicho recurso dealzada.

De la señor Juez;


WILSON NUÑEZ RAMOS
C.C. No. 12.129.156 de Neiva
T.P. No. 59.149 del C.S. de la J.
Correo electrónico: wilnura@hotmail.com